



PRG/ldg

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 18:00 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
  - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
  - DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
  - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
  - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
  - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
  - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
  - DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.

- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
  - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
  - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
  - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
  - DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
  - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
  - DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.
  - DON FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO.

- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.
  - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU.
  - DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO, cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Juventud, Educación y Deporte y delegada de Turismo.

- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO.
  - DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	1/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Excusan su ausencia la concejala integrante del Grupo Socialista DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA. Tampoco asiste el concejal integrante del Grupo Popular DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, quien no justifica su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General en funciones que suscribe, PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, que da fe del acto.

Asimismo concurre DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, especialmente citada al objeto de su toma de posesión como concejala de la Corporación.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, COMO CONCEJALA DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejala, expedida el 15 de septiembre de 2014 por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, a favor de DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, incluida en DECIMOQUINTO (15.º) lugar, siguiente de la lista de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE de Andalucía), a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia de don Vicente Ramírez Jurado y previa renuncia anticipada de doña Caridad Pilar Alonso Núñez y don José Enrique Pérez Piñero.

Por la Secretaria en funciones, se da cuenta de la presentación por doña Rocío Sumariva Hernández, de las declaraciones de bienes patrimoniales y causas de posible incompatibilidad, a efectos de su inclusión en los correspondientes Registros que se custodian en la Secretaría General, habiendo cumplido con ello la obligación legal establecida en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, modificada por la LO 1/2003, de 10 de marzo, y 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Seguidamente, doña Rocío Sumariva Hernández, presta promesa según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, tras lo que es PROCLAMADA CONCEJALA por el Alcalde, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

## I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

### ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA SAU (EMULISAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del grupo Socialista, **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **CATORCE (14) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Presidente de fecha 22 de septiembre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	2/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), RESUELVE:

**ÚNICO: Cesar a DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ y nombrar a DON NICOLÁS GARCÍA BECERRA, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza SAU (EMULISAN).**

---

## **ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.**

---

VOTACIÓN: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del grupo Socialista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **CATORCE (14) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Presidente de fecha 22 de septiembre de 2014.

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU (EMUREMASA), RESUELVE:

**ÚNICO: Cesar a DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ y nombrar a DON NICOLÁS GARCÍA BECERRA, como Consejero del Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU (EMUREMASA).**

## **II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO**

---

### **ASUNTO CUARTO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 31 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DE 26 DE AGOSTO PASADOS.**

---

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, ordinaria de TREINTA Y UNO (31) DE JULIO y extraordinaria de VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO, DE 2014; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

---

### **ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

---

El Pleno conoce acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 30 de julio y 15 de septiembre pasados, que seguidamente se reproducen:

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	3/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

## A) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30/07/2014.- ASUNTO TERCERO: DECLARACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 6.4 EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, ORDENACIÓN DE INTERVENCIONES, FORMALIZACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS Y PRESENTACIÓN DE MOCIONES EN EL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS.

VISTO el expediente de declaración de régimen de dedicación parcial del Portavoz del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, gestionado por la Unidad de Personal.

VISTO lo establecido en el párrafo segundo, apartado cuarto del artículo 6.º del Reglamento de organización, funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas de 27/02/2008 (publicado en el BOP núm. 95 de 21/05/2008), modificado mediante acuerdo plenario de 30/01/2013, publicado en el BOP núm. 81 de 02/05/2013 (anuncio núm. 26084): *"A propuesta del Portavoz, el Alcalde nombrará un funcionario eventual adscrito al grupo, con la categoría y retribución que establezca el Pleno del Ayuntamiento, que únicamente podrá ser cesado a petición del grupo y, en todo caso, al término del mandato de la Corporación Municipal.- Alternativamente, el grupo municipal podrá optar por acordar que el Portavoz del Grupo desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo las retribuciones anuales en la cuantía y condiciones acordadas por el Pleno, en cuyo caso no procederá el nombramiento de funcionario eventual alguno"*.

CONSIDERANDO que DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ, concejal del grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, presentó el pasado 27/06/2014, escrito solicitando el cese como funcionario de empleo de DON MANUEL MORENO MARTIÑÁN y, a su vez, el nombramiento de don Cristian Sánchez Benítez como portavoz de este grupo, dentro de la partida de Órganos de Gobierno con régimen de dedicación parcial; solicitud fue corroborada en sendos escritos de 30/06/2014 y 01/07/2014.

VISTO el Informe del Jefe de la Unidad de Personal de 18 de julio de 2014, así como la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, de la misma fecha.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 25/07/2014.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El cargo de Portavoz del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía se desempeñará en régimen de dedicación parcial, en los términos y condiciones que se establecen en los apartados siguientes del presente acuerdo, y se decretará el cese del funcionario de empleo adscrito a dicho grupo municipal.

SEGUNDO: Este régimen implica una dedicación de al menos quince (15) horas semanales. El portavoz del grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, percibirá las retribuciones anuales previstas en los presupuestos municipales (20.829,34 euros), distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

TERCERO: El régimen de dedicación parcial es compatible con cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 75 LBRL y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	4/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

órganos de Administración y gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

CUARTO: Las cuantías de las retribuciones establecidas se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO: El concejal portavoz del grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, titular de cargo a desempeñarse en régimen de dedicación parcial, será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionario sujeto a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento municipal de grupos políticos, ordenación de intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, durante el tiempo en que esté vigente el régimen dedicación parcial establecido en virtud del presente acuerdo, el grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía no podrá proponer la designación de funcionario eventual adscrito al mismo.

SÉPTIMO: El presente acuerdo se publicará íntegramente en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL.

## **B) SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 15/08/2014.- ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL DECRETO-LEY 9/2014, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@30+ Y LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO+30.**

VISTO el expediente seguido por la Unidad de Personal para la aprobación de aprobación para la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Decreto-ley 9/2014, de 21 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ y la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo+30.

VISTO el Informe del Jefe de la Unidad de Personal de 12 de septiembre de 2014, del siguiente tenor:

“Primero.- Que en fecha 21 de julio de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 140) el Decreto-Ley 9/2014 de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, comprendiendo dos líneas de actuación a los efectos de, tal como establece su artículo 1, fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad.

Segundo.- Que al amparo del artículo 8 del mencionado texto legal, el Ayuntamiento de Sanlúcar está legitimado para participar dentro de la línea “Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo 30+”, mediante la ejecución o prestación de algunas de las obras y servicios de interés social, de conformidad con lo previsto en su artículo 11.

Tercero.- Que en orden a lo anterior, por ser interés para el Ayuntamiento participar en aquella iniciativa, se han recibido las memorias que bajo la denominación “PROGRAMA EMPLE@ 30+ SANLÚCAR DE BARRAMEDA”, e importes que se relación a continuación:

<b>PROGRAMA EMPLE@ 30+ SANLÚCAR DE BARRAMEDA</b>		
<b>Denominación de memorias</b>	<b>Cantidad presupuesta</b>	<b>Personal a contratar</b>
Sanlúcar +bonita	730.600	188
Programa de autoayuda para personas desempleadas en la	36.000	4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	5/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

búsqueda activa de empleo		
<b>Total</b>	<b>766.600</b>	<b>192</b>

Cuarto.- Que vistos lo anteriores proyectos, éstos cumplen con lo preceptuado en Decreto-Ley 9/2014 de 15 de julio, por el que se aprueba el programa Emple@ 30+, en cuanto al objeto, financiación, así como el resto de los requisitos exigidos para su concurrencia.

Quinto.- Que dichos proyectos se han adecuado a los topes económicos máximos determinados por la Junta de Andalucía para este municipio, de modo que para el desarrollo de los mismos, se ha calculado el personal necesario de contratación, por su cualificación, tiempo y número, para poder hacer frente a los sueldos y salarios, y costes de seguridad social estimados según los parámetros determinados en el Decreto, para desarrollar los diferentes proyectos.

Sexto.- Al ser un programa subvencionado, no se acoge al Convenio Colectivo Vigente en este Ayuntamiento, percibiendo sus retribuciones en función de la subvención concedida.

Séptimo: Que los proyectos que se adjuntan, deberán ser previamente aprobados por el órgano municipal competente, a propuesta de la Concejal Delegada de Personal".

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos y Bienestar Social de 12 de septiembre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante los Decretos 2545, de 19 de septiembre de 2013, y 2120, de 15 de septiembre de 2014; por el Presidente, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los proyectos que se relacionan por la cantidad señalada a los efectos de concurrir a la línea Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo 30+, regulada por el Decreto-Ley 9/2014 de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Empleo 30+ de Sanlúcar de Barrameda.

<b>PROGRAMA EMPLE@ 30+ SANLÚCAR DE BARRAMEDA</b>		
<b>Denominación de memorias</b>	<b>Cantidad presupuesta</b>	<b>Personal a contratar</b>
Sanlúcar +bonita	730.600	188
Programa de autoayuda para personas desempleadas en la búsqueda activa de empleo	36.000	4
<b>Total</b>	<b>766.600</b>	<b>192</b>

SEGUNDO: Remitir la solicitud junto con la documentación al órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 30 del Decreto-Ley 9/2014 de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@ 30+ de Sanlúcar de Barrameda.

## ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS

**A) CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 1875/2014, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DELEGA LA GESTIÓN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TURISMO EN DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO.**

**ÚNICO:** En cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD-leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce Decreto n.º 1875/2014, de 1 de agosto, por el que se delega la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	6/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

**responsabilidad y gestión del servicio de turismo (Art.43.5.b) del ROFRJEL) en la concejala Doña María Jesús Herencia Montaña, del siguiente tenor:**

«CONSIDERANDO el decreto n.º 1782/2014, dictado con fecha 16 de julio pasado, que con motivo de su renuncia al cargo de Concejala dejaba sin efecto la delegación a favor de don Antonio Reyes Sallago, de la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio de Turismo en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL (Dto. 2544/2013, de 19 de julio), y delegaba dicha responsabilidad en el Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad don Juan Marín Lozano.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de julio de 2014, doña María Jesús Herencia Montaña tomó posesión como concejala de esta Corporación, en sustitución por renuncia de don Antonio Reyes Sallago, del Grupo Ciudadanos Independientes de Sanlúcar, y la conveniencia de que asuma en la gestión municipal las competencias anteriormente delegadas en este.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROFRJEL); de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación realizada mediante decreto 1782/2014, dictado con fecha 16 de julio pasado, de la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio de Turismo, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, en el Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, don Juan Marín Lozano.

SEGUNDO: Delegar la responsabilidad de la dirección y gestión del servicio de Turismo, incardinado en el Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión del servicio indicado, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la concejala DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO.

TERCERO: La delegación conferida se desempeñará en régimen de dedicación parcial, conforme a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2011 (BOP n.º 138, de 21/07/2011).

CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

**B) CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 1961/2014, DE 21 DE AGOSTO, DE NOMBRAMIENTO DE D.ª MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CUARTA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

**ÚNICO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD-leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce decreto n.º 1961/2014, de 21 de agosto, de nombramiento de D.ª María Jesús Herencia Montaña como miembro de la Junta de Gobierno Local, cuarta Teniente de Alcalde y delegada del área de Juventud Educación y Deporte, del siguiente tenor:**

«Considerando la ausencia de la cuarta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Juventud, Educación y Deporte, doña Elena Sumariva Gallego, con motivo de su maternidad; y ante la necesidad

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	7/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos del correspondiente ámbito competencial.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, RESUELVO:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el nombramiento de DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGRO como miembro de la Junta de Gobierno Local y cuarta Teniente de Alcalde, realizado mediante decreto 2544/2013, de 19 de septiembre, así como la delegación a su favor respecto de la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área de Juventud, Educación y Deporte.

**SEGUNDO:** Designar miembro de la Junta de Gobierno Local y cuarta Teniente de Alcalde a la concejala DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO.

**TERCERO:** Delegar, de forma genérica en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes al Área de Juventud, Educación y Deporte, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en la Teniente de Alcaldesa DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO; correspondiéndole el régimen de dedicación y retribuciones establecidos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011 (BOP 21/07/2011).

**CUARTO:** La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma, y de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del ROFRJEL».

**C) CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 2120, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE DELEGA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA EMPLE@30+ Y A INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO+30.**

**ÚNICO:** En cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD-Leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce decreto n.º 2120, de 15 de septiembre de 2014, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos comprendidos en el programa Emple@30+ y a iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo+30, del siguiente tenor:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en al redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43.2 y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes; RESUELVO:

**PRIMERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos que se relacionan, de conformidad con el artículo 1 del Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ y a iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo+30.

- Sanlúcar + bonita.
- Programa de autoayuda para personas desempleadas en la búsqueda activa de empleo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	8/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma; de su conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, y de su aceptación por el órgano a cuyo favor se efectúa la delegación; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 114 del ROFRJEL».

**D) CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 2138, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL GRUPO ANDALUCISTA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, AL CONCEJAL DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN.**

**ÚNICO:** En cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD-Leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce decreto n.º 2138 de designación de representante suplente del Grupo Andalucista en las Comisiones Informativas de Presidencia y Recursos Humanos, de Economía y Hacienda, y de Urbanismo y Medio Ambiente, al concejal don José Antonio Rodríguez Brun, del siguiente tenor:

«CONSIDERANDO el escrito suscrito por el portavoz del Grupo Andalucista, registrado de entrada el 25 de agosto de 2014 al n.º 10.463, mediante el que se comunica la designación de representante suplente de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes de Presidencia y Recursos Humanos y de Urbanismo, así como el registrado el 27 siguiente al n.º 10.560, análogo respecto a la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), y por el artículo 8.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008, publicado en BOP n.º 95 de 21/05/2008, y modificado el 30/01/2013 (BOP n.º 33, de 19 de febrero de 2013).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designado al concejal DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRUN para que actúe como suplente en las Comisiones Informativas Permanentes de Presidencia y Recursos Humanos, de Economía y Hacienda y de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

**E) CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 2148, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTE TITULAR DEL GRUPO INDEPENDIENTE EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS A LA CONCEJALA DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO.**

**ÚNICO:** En cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD-Leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno conoce decreto n.º 2148, de 22 de septiembre de 2014, por el que se designa representante titular del Grupo Independiente en la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos a la concejala doña María Jesús Herencia Montaña, del siguiente tenor:

«CONSIDERANDO el escrito suscrito por el portavoz del Grupo Independiente (CIS), registrado de entrada el 19 de septiembre de 2014 al n.º 11.578, mediante el que se comunica la designación de representante titular de dicho grupo en la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	9/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL), y por el artículo 8.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2.008, publicado en BOP n.º95 de 21/05/2008, y modificado el 30/01/2.013 (BOP n.º33, de 19 de febrero de 2.013).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designada a la concejala DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO para que actúe como titular en la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Recursos Humanos.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

## ASUNTO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO-REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 1808, DE 25 DE JULIO PASADO, AL N.º 2148, DE 9 DE SEPTIEMBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 1808, de 25 de julio pasado, al n.º 2148, de 9 de septiembre.

## ASUNTO OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Votación: **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales integrantes del grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de referencia, así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

Primero: Los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en su artículo 32.º, establecen que este Organismo Autónomo “realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los Departamentos y Secciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con la potestad reconocida al Consejo de Gerencia en el apartado 24 del artículo 9”.

Así mismo, el artículo 34.º de los mencionados estatutos, establece que la GMU contará con el siguiente personal:”1. El Gerente, 2. El Secretario General, 3. El Interventor, 4. El Tesorero, 5. Funcionarios y personal laboral de la Gerencia de Urbanismo, 6. Funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento”.

Segundo: Por su parte, el artículo 89 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) viene a determinar que: “el personal de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	10/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Así mismo, el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a la ordenación de los puestos de trabajo por las Administraciones Públicas, preceptúa que éstas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Por otro lado, en lo que se refiere a la movilidad del personal, el Estatuto Básico en su artículo 83, en consonancia a su vez con el artículo 81.2, establece que las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, *modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.*

A este particular y según consta en el informe de la Sra. Gerente de fecha 17 de septiembre de los corrientes, por Acuerdo de Pleno de 27 de mayo, se modificaron los Estatutos de esta Gerencia Municipal, integrándose entre las competencias de este organismo, *las municipales en materia de vivienda.*

Con el objeto de asumir las nuevas competencias, la Sra. Gerente plantea una modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo consistente en *la adscripción de un puesto de administrativo y uno de arquitecto técnico actualmente adscritos al Departamento de Licencia y Disciplina Urbanística, al Departamento de Administración General.*

Con la modificación del Catálogo de Puestos descrita en el párrafo anterior, cabe reseñar que la misma no tiene incidencia alguna en la plantilla de este organismo, la cual permanece inalterada con respecto a la aprobada por el Consejo de Gerencia, reunido en sesión ordinaria, celebrada el pasado 25 de enero de 2013, al particular tercero del orden del día.

Tercero: Por su parte, el art. 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril), establece que: *“Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla,... las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía,...”*, en concordancia con los artículos 126 (las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril...) y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril (una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto).

Cuarto: Por su parte, el artículo 21, apartado 1, establece entre las facultades del Consejo, con carácter de propuesta: *“1) La propuesta de aprobación de la plantilla del personal y de la relación de puestos de trabajo; la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y personal laboral a su servicio”*.

Quinto: Con respecto a las retribuciones del personal de esta Gerencia Municipal, cabe señalar el cumplimiento de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, donde en su artículo 20, apartado dos señala que *“En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 17.09.14, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Visto el acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado en sesión ordinaria el 19 de septiembre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	11/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Siendo competente el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.I) de los Estatutos de la Gerencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno RESUELVE:

**ÚNICO: Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en la adscripción de un puesto de administrativo y un puesto de arquitecto técnico actualmente adscrito al Departamento de Licencia y Disciplina Urbanísticas, al Departamento de Administración General, los cuales se encargarán de la realización de las labores propias de su categoría con motivo de la integración de las competencias municipales en materia de vivienda dentro de las propias de este Organismo Autónomo.**

## ASUNTO NOVENO: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Votación: **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Independiente y Andalucista; y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO que los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO que el vigente Plan de Ajuste 2014/2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13/05/2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24/04/2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a Proveedores de las EE.LL., mediante el que se posibilita que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda pueda ampliar el período de amortización a 20 años y del de carencia en dos (2) más, y reducción del Tipo de Interés en los términos que fija aquel Acuerdo, recoge entre sus principales determinaciones (Medidas que afectan al Capítulo III, Tasas, Precios Públicos), que resulta de obligada aplicación y cumplimiento lo establecido en el Art. 26.b) del Real Decreto Ley 8/2013 (que reitera el contenido de la resolución ya citada), por lo que los Ayuntamientos “habrán de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	12/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

1.º En el primer ejercicio presupuestario (2014), las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 % del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario (el actual, 2015), deberán financiar como mínimo el 75 % del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario (2016), deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Se encuentra asumido, así pues, el compromiso de financiar los servicios en su totalidad, en el modo y grado citado con anterioridad, mediante la progresiva reducción de costes y la acompasada elevación de los ingresos públicos, provenientes de tales tasas y precios públicos. Se elimina, luego entonces, la medida de estimar una tasa de crecimiento media anual.

Ninguna tasa, ni precio público experimentará aumento alguno, toda vez que no ha existido crecimiento alguno en el IPC, computado de agosto de 2013 a agosto de 2014 (en el mismo sentido las tarifas correspondientes a los Servicios que se gestionan mediante concesión).

CONSIDERANDO también que se plantean una serie de modificaciones, de carácter técnico y de adecuación legislativa y “refundición” en una serie de ordenanzas fiscales, tal y como se recoge en la presente propuesta de modificación.

Así pues, el cuadro explicativo de las ordenanzas fiscales que sufren y que no sufren modificación, es el que sigue:

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
1	ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES		X
2	REGLAMENTO GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA		X
101	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	X	
102	TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	X	
103	TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	X	
151	TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”)	X	
152	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS	X	
153	TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS		X
154	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS O TRANSPORTES		X
155	TASA POR DERECHO DE EXAMEN		X
156	TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		X
201	ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES		X

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	13/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)	X	
302	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)		X
303	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)		X
304	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)		X
305	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)		X
306	ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE GASTOS Suntuarios		X
401	TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE		X
402	TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	SE DEROGA PASANDO A INCLUIRSE EN LA O.F. Nº 101	
403	TASA POR ESTABLECIMIENTO VIGILADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS		X
421	TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA	X	
422	TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA		X
424	TASA POR LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS		X
425	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA	SE DEROGA PASANDO A INCLUIRSE EN LA O.F. Nº 424	
428	TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES		X
429	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS		X
430	ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL		X
431	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL		X
432	TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	SE DEROGA PASANDO A INCLUIRSE EN LA O.F. Nº 101	

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	14/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
433	ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO		X
434	ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA		X
451	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA		X
452	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS		X
453	TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA		X
454	TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico		X
455	TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA		X
456	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES		X
457	TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.		X
458	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.		X
471	TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA		X
472	TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS		X
473	ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL		X

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	15/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

NÚMERO	ORDENANZA	MODIFICADA	NO MODIFICADA
474	ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CÁMARA FRIGORÍFICA Y VENTA DE HIELO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS		X
475	ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO	X	
476	ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA VENTA DE LIBROS DE ACTAS DE LAS I Y II JORNADAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2011-2012 "SANLÚCAR SEÑORIAL Y ATLÁNTICA"	O.F. NUEVA	

CONSIDERANDO, el informe Económico Financiero emitido por el Técnico de Administración Especial (Economista), suscrito también por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP, Jurídico emitido a su vez por éste y el informe suscrito por la Intervención Municipal.

VISTAS la memoria y propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de septiembre de 2014.

Y siendo competente el Pleno de la Corporación, en base al art. 22.2º.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2015, la modificación del art. 73 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, en los términos siguientes:**

ARTÍCULO 73.1.c), queda redactado en la forma que sigue: "... c) *El Fraccionamiento podrá concederse como máximo, en función de la cuantía de la deuda que se fracciona, por los siguientes plazos:*

1. 3 meses, por deudas de hasta 150,00 € (inclusive).
2. Resto se mantiene igual.

Se elimina la letra b) del apartado 1.º de dicho artículo (73).

ARTÍCULO 73.3. Se elimina la letra b) de dicho apartado 3.º.

**SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 101, reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en los términos siguientes:**

Se modifica (corrección de error aritmético) el artículo 7, Tarifa, epígrafe 4, apartado 3. En los términos siguientes:

- 3.1 La tarifa es de 65,56 €.
- 3.2 La tarifa es de 95,07.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	16/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Se incluye nuevo EPÍGRAFE QUINTO (que incluye el hecho imponible regulado en la vigente ordenanza fiscal n.º 402 y a un nuevo concepto relativo al Paseo de Caballos en la Feria de la Manzanilla), con la siguiente redacción:

CONCEPTO	IMPORTE
- Por expedición de licencia	148,55 €
- Por transmisión de licencia	148,55 €
- Por placa de matrícula o sustitución de la misma	26,52 €
- Por tarjeta de licencia de coche de caballo o renovación	9,55 €
- Por tarjeta de licencia de conductor o renovación	5,80 €
- Por matrícula anual de carruaje o alquiler	101,60 €
- Por tarjeta/Autorización para el acceso al Recinto Ferial (Feria de la manzanilla) al Paseo de Coches de Caballos.	10€ /día
-Por tarjeta/Autorización para el acceso al Recinto Ferial (Feria de la Manzanilla) al Paseo de Caballos.	0,00€/día

Se incluye, igualmente, un nuevo EPÍGRAFE SEXTO (que incluye el hecho imponible regulado en la vigente ordenanza fiscal n.º 432), con la siguiente redacción:

1.-Impresión de etiquetas, por etiqueta:	0,00 €
2.- Por hora de análisis:	0,00 €
3.- Por hora de programación:	0,00 €
4.- Por cada página impresa:	0,00 €
5.- Por datos recogidos en disquette de 31/2:	0,00 €
6.-Por datos recogidos en CD Rom:	0,00 €
7.-Por datos recogidos en DVD Rom:	0,00 €

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2015, la modificación del ARTÍCULO 5 y disposición final, de la Ordenanza Fiscal n.º 102, reguladora de la TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.**

**ARTÍCULO 5.** Se plantean las siguientes modificaciones en cuanto a su redacción:

**RECARGOS A LA TARIFA GENERAL.** Párrafo Tercero. La redacción es la que sigue: “*Todos los expedientes que tengan por objeto el ejercicio de una actividad, conllevarán un informe sanitario sobre la documentación que devengará un importe de 103,00 €. Aquellas que a su vez estén sometidas a prevención ambiental, conllevarán una visita sanitaria a la actividad que devengará un importe de 103,00 €.*”

Párrafo 6º, se incluye la expresión “*con licencia ocasional*”, tras la expresión “*Los quioscos en la vía pública ...*”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	17/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Párrafo 10º, se incluye la expresión “es decir, justificar una normativa que haya entrada en vigor y le sea de aplicación, ...”, tras la expresión: “Cambio de Titular / Comunicaciones Previas / Declaración Responsable. Las actuaciones administrativas por cambio de la titularidad, devengarán una tasa de 77,50 €. En caso de que la actividad existente deba adecuarse, a la normativa vigente, ...”.

Párrafo 13º. Se incluye la siguiente expresión: “... se devengará una tasa cuyo valor ...”

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del artículo 5 y disposición final, de la Ordenanza Fiscal n.º 103, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.**

ARTÍCULO 5. Se plantean las siguientes modificaciones en cuanto a su redacción:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado 2. Licencias relativas a la actividad de edificación. Apartado c), “... la tasa anterior experimentará un recargo igual ...”.

Apartado 3. Licencias relativas al uso del suelo. Apartado b), segunda tabla – párrafo. Se elimina la expresión “que”, después de la palabra “mínimo”. Los subapartados de dicho Apartado b), quedan redactados en la forma que sigue:

b.1. Por cada vivienda de hasta 100 m <sup>2</sup> construidos	28,35 €.
b.2. Por cada vivienda de entre 101 y 150 m <sup>2</sup> construidos	41,60 €.
b.3. Por cada vivienda de entre 151 y 250 m <sup>2</sup> construidos	81,90 €.
b.4. Por cada vivienda de entre 251 y 350 m <sup>2</sup> construidos	121,50 €.
b.5. Por cada vivienda de más de 315 m <sup>2</sup> construidos	150,00 €.

Del mismo modo el b.4. Pasa a ser b.6. y el anterior b.5. Pasa a ser b.7.

Se incluyen dos nuevos apartados tras el b.7., a saber: “Si fuera necesario girar sucesivas visitas, el importe de la cuota se incrementará en el 50 % del valor de la misma por cada nueva visita a partir de la segunda ésta inclusive”. “En el caso, de obras parciales realizadas en cualquier tipo de edificación, la tasa a liquidar será por el total de superficie construida que tenga la edificación aunque no se haya actuado en su totalidad, ya que la licencia de utilización / ocupación se otorga a toda la edificación”.

Apartado h.1. Se incluye al final de dicho apartado la expresión: “.../ Plan de Despliegue o Instalación).

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del artículo 5, artículo 8 y disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, quedando redactado:**

ARTÍCULO 5 (BASE IMPONIBLE). Se sustituye el párrafo primero existente tras la categoría sexta del punto B, quedando redactado en la forma que sigue: “los titulares de las actividades reseñadas en el apartado anterior, abonarán la tasa correspondiente con independencia de la que se rige a la vivienda

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	18/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

que habiten, aunque estén situadas en el mismo edificio y planta que ésta, tanto contigua como separada de ella. En aquellas actividades que al año funcionen menos de seis meses, se les cobrará por el total de meses que permanezca abiertas”.

ARTÍCULO 8 (DEVENGO). Se elimina la última frase del párrafo primero: “utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa”.

ARTÍCULO 5. Se plantean las siguientes modificaciones:

“VENTA DE TEJIDOS, ROPAS Y CONFECCIONES”, que se encuentra actualmente en la 3ª CATEGORÍA, se modifica en la forma que sigue:

- En 5.ª categoría, Venta de tejidos, ropas y confecciones con superficie hasta 49,00 m<sup>2</sup>.
- En 4.ª categoría, Venta de tejidos, ropas y confecciones con superficie de 50,00 m<sup>2</sup> hasta 99,00 m<sup>2</sup>.
- En 3.ª categoría, Venta de tejidos, ropas y confecciones con superficie superior a 100,00 m<sup>2</sup>.

“VENTA DE CALZADOS”, que se encuentra actualmente en 3ª categoría, se modifica en la forma que sigue:

- En 5.ª categoría, Venta de Calzados, con superficie de hasta 49,00 m<sup>2</sup>.
- En 4.ª categoría, Venta de Calzados, con superficie de 50,00 m<sup>2</sup> hasta hasta 99,00 m<sup>2</sup>.
- En 3.ª categoría, Venta de Calzados, con superficie superior a 100,00 m<sup>2</sup>.

“ARTÍCULOS DE REGALO”, pasa de la 3.ª categoría a la 4.ª categoría.

“MOLDURAS DE CUADROS”, pasa de la 3.ª categoría, a la 4.ª categoría, y se modifica también la denominación, pasa a llamarse “VENTA DE MOLDURAS PARA CUADROS”.

“MERCERÍA”, pasa de la 4.ª categoría a la 5.ª categoría.

“AGENCIA DE VIAJEROS”, pasa de la 4.ª categoría a la 5.ª categoría.

“VENTA DE ACEITUNAS”, pasa de la 4.ª categoría, a la 5.ª categoría.

“VENTA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO”, pasa de la 2.ª categoría a la 3.ª categoría.

“LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, OBJETOS DE ESCRITORIO Y PERIÓDICOS”, pasa de la 4.ª categoría, a la 5.ª categoría, en la siguiente forma:

- En 5.ª categoría, librerías, papelerías, objetos de escritorio y periódicos con superficie hasta 49,00 m<sup>2</sup>.
- En 4.ª categoría, librerías, papelerías, objetos de escritorio y periódicos con superficie superior a 50,00 m<sup>2</sup>.

“COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS”, que se encuentra en la 3.ª categoría, se modificaría en la forma que sigue:

- En 4.ª CATEGORÍA, Comercio menor de toda clase de artículos con superficie de hasta 49,00 m<sup>2</sup>.
- En 3.ª CATEGORÍA, Comercio Menor de toda clase de artículos con superficie superior a 50,00 m<sup>2</sup>.

“KIOSCO DE VENTA DE HELADOS”, que se encuentra en 4.ª categoría, pasa a 5.ª categoría.

Se ELIMINAN las siguientes actividades por anacrónico y/o inadecuadas:

- De la 3.ª CATEGORÍA, “FABRICA DE ALPARGATAS”.
- De la 5.ª CATEGORÍA, “VENTA DE ALPARGATAS”.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	19/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

- De la 6.ª categoría, "Y LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES", ya que se encuentra recogida en la 5.ª categoría.
- De la categoría ESPECIAL B, "SUPERMERCADOS CON SUPERFICIE SUPERIOR A 400,00 m<sup>2</sup>", se elimina ya que viene recogida en la Categoría Especial B.

ARTÍCULO 7. Inclusión de un nuevo párrafo final, redactado en la forma que sigue:

"Si como consecuencia de la realización de obras por este Ayuntamiento(directa o indirectamente),se impidiera el acceso a los distintos comercios de la zona afectada por la misma que estén sujetos al pago de la tasa de recogida de residuos-basura industrial y no pudieran ejercer su actividad temporalmente, podrá solicitarse a instancia de parte la devolución de las cantidades abonadas por esta tasa por los días en los que dicha actividad no haya podido efectuarse, siempre que quede debidamente acreditado en los informes que a tal efecto se soliciten por la Unidad de Rentas pudiendo en este caso efectuarse la devolución por días.

Dicha solicitud deberá efectuarse dentro de cada mes siguiente a cada uno de los meses en los que se produzca la interrupción."

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**CUARTO.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015 la modificación del artículo 5 y disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO. Se corrige el error detectado en el mencionado artículo 5.**

ARTÍCULO 5.3. Queda redactado en la forma que sigue:

## 5.3. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.

b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):

Para el alcantarillado	0,208 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,559 €/usuario/mes
Para la depuración	0,394 € por metro cúbico de agua facturada más una cuota fija de servicio de 0,559 €/usuario/mes
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido.	0,559 € por metro cúbico de agua facturada

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**QUINTO: Ordenanza Fiscal n.º 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS. No sufre modificación alguna.**

**SEXTO: Ordenanza Fiscal n.º 154, reguladora de la TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS O TRANSPORTES. No sufre modificación alguna.**

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	20/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

**SÉPTIMO: Ordenanza Fiscal n.º 155, reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. No sufre modificación alguna.**

**OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del artículo 5 y disposición final, de la Ordenanza Fiscal n.º 156, reguladora de la TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, que deben quedar redactados como sigue:**

ARTÍCULO 5. Apartado e) Gastos de desplazamiento, debe poner: "Gastos de desplazamiento en caso de no intervención".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**NOVENO: Ordenanza Fiscal n.º 201, reguladora de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES. No sufre ninguna modificación.**

**DÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015 la modificación del artículo 8 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), que deben quedar redactados como sigue:**

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

En los tipos de gravamen, concretamente en los correspondientes a los regulados en el apartado a) ("BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA"), el tipo queda fijado en 1,15 por ciento (1,15 %).

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DÉCIMO PRIMERO: Ordenanza Fiscal n.º 302, reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No sufre modificación alguna.**

**DÉCIMO SEGUNDO: Ordenanza Fiscal n.º 303 reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. No sufre modificación alguna.**

**DÉCIMO TERCERO: Ordenanza Fiscal n.º 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. No sufre modificación alguna.**

**DÉCIMO CUARTO: Ordenanza Fiscal n.º 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. No sufre modificación alguna.**

**DÉCIMO QUINTO: Ordenanza Fiscal n.º 306, reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios. No sufre modificación alguna.**

**DÉCIMO SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del Anexo y la disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

ANEXO: Con la calificación de las vías, para aplicar a las vías en los "cortes de calles", según el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, aprobado el 19/06/2014, en el que se actualizó las calificaciones, en consonancia con las obrantes en Gerencia Municipal de Urbanismo, de los viales.

ARTERIA PRINCIPAL: A, CL; AL-ÁNDALUS, AV; ARIZÓN, CL; BAJO DE GUÍA, AV; BANDA DE LA PLAYA, CL; BARRAMEDA, CL; CALZADA DE LA DUQUESA, AV; CALZADA DE LA INFANTA, CL; CARRETERA DEL PUERTO, AV; CAVA DEL CASTILLO, CL; CENTRAL, CL; CHIPIONA, CR;

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	21/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

COMANDANTE FRANCISCO ALMADANA, CL; CUESTA GANADO, CL; DE HUELVA, AV; DE JEREZ, CR; DE LA COLONIA, CR; DE LA CONSTITUCIÓN, AV; DE LA JARA, CR; DE LA RONDEÑA, AV; DE LA VÍA FÉRREA, CL; DE LAS PILETAS, AV; DE MUNIVE, CR; DE SEVILLA, AV; DE TREBUJENA, AV; DE TREBUJENA, CR; DEL ALMENDRAL, CL; DEL CABO NOVAL, AV; DEL CORREO, CL; DEL MONO, CJ; DEL PUERTO, CR; GUZMÁN EL BUENO, AV; HERMANO FERMÍN, CL; INFANTA BEATRIZ, CL; JUAN SEBASTIÁN ELCANO, CL; LA MAR, CL; LUIS DE EGUILAZ, CL; MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, AV; POZO AMARGUILLO, CL; PREGONERO TOMAS DÍAZ PRIETO, CL; PUERTO, CL; PUERTO DE BARRAMEDA, CL; PUERTO DE SANTA MARÍA, AV; QUINTO CENTENARIO, AV; ROCÍO JURADO, AV; SAN AGUSTÍN, CL; SAN ANTÓN, CL; SAN FRANCISCO, AV; SAN NICOLÁS, CL; SANTA BRÍGIDA, CL; SANTO DOMINGO, CL; SEVILLA, CL.

PRIMERO ORDEN: ALCOBA, CL; ALMONTE, CL; ANCHO, CM; ANTONIO HUGO HOMERIQUE, CL; ATALAYA, AV; BAÑOS, CL; BOLSA, CL; BRETONES, CL; BREZO, CL; CABALLEROS, CL; CAÑO DORADO, CL; CALZADA DE LA PESCADERÍA, CL; CARIDAD, CL; CARMEN VIEJO, CL; CARRETERÍA, CL; CARRIL SAN DIEGO, CL; CASTAÑEDA, CL; CORRO DE BOLOS, CL; CRUZ DEL MONAGUILLO, CL; CUESTA DE BELÉN, CU; CUESTA DE CAPUCHINOS, CU; CUEVAS DE ALTAMIRA, CL; DE GODOY, AV; DE GUÍA, CJ; DE LA CARIDAD, CU; DE LA JARA, CM; DE LA LIBERTAD, AV; DE LA MANZANILLA, AV; DE LA MARINA, AV; DE LA PAZ, PZ; DE LA REYERTA, CM; DE LA TRINIDAD, PZ; DE LAS CRUCES, CL; DE LOS NARANJOS, AV; DE LOS SANTOS, AV; DE MADRID, AV; DEL CASTILLO DEL ESPÍRITU SANTO, AV; DEL CERRO FALÓN, AV; DEL FRESJO, CJ; DEL INSTITUTO, CM; DEL JARDÍN BOTÁNICO, PS; DEL MOLINILLO, CM; DEL PENSIONISTA, CL; DELAS PALMERAS, PS; DIRECTOR JOSÉ VALVERDE ÁLVAREZ, CL; DIVINA PASTORA, CL; DOCTOR SALVADOR GALLARDO, AV; DON ROMÁN, CL; DR FLEMING, AV; DUQUE DON ALONSO, CL; ERMITA, CL; ESTEBAN DE BOUTELOU, CL; FARIÑAS, CL; FRAY ISIDORO DE SEVILLA, CL; FUENTE VIEJA, PZ; HERMANO PEDRO, CL; JEREZ, CL; JESÚS CAUTIVO, CL; JOSÉ RODRÍGUEZ DEL MORAL, CL; LAZARENO, CL; MADRE DE DIOS, PZ; MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ, AV; MESÓN DEL DUQUE, CL; MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CL; MURO BAJO, CL; NAO CONCEPCIÓN, CL; PALMILLA, CL; PALOMA, CL; PEDRO DE CAMPAÑA, CL; PRACTICANTE IGNACIO PÉREZ GUTIÉRREZ, CL; QUINTA DE LA PLAYA, CM; REGINA, CL; RÍO BETIS, CL; RUBIÑOS, CL; RUIZ DE SOMAVÍA, CL; SAN JAIME, PZ; SAN JUAN, CL; SAN ROQUE, PZ; SANTA ANA, CL; SIGLO XX, CL; SIGLO XXI, CL; SIMÓN DE ROJAS CLEMENTE, CL; TARTESOS, AV; TEMPLO DEL LUCERO, CL; TORNO, CL; TORRENTE, CL.

SEGUNDO ORDEN: ABADES, CL; ALBAÑILES, CL; ALBAICÍN, CL; ALBERO, CL; ALHAMBRA DE GRANADA, CL; ALMIRANTE, CL; ALONSO DE LUGO, CL; ALTO DE LAS CUEVAS, CJ; ANTONIO HERNÁNDEZ, CL; ARAUCARIA, CL; ARROYO, CL; ARROYO DE SAN JUAN, PZ; ASTILLEROS, CL; ATAULFO ARGENTA, CL; AZACANES PRIMERA, CL; AZACANES SEGUNDA, CL; BARBA Y ESPINAR, CL; BARRA DEL RÍO, CL; BARRÓN, CL; BEATO DIEGO DE CÁDIZ, CL; BENEGIL, CL; BORREGUEROS, CL; CAÑA, CL; CALMA CHICHA, CL; CAPITÁN, CL; CÁRCEL, CL; CARNICERÍA, CL; CARPINTEROS, CL; CARRIZO, CL; CASTELAR, CL; CERRAJEROS, CL; CHANCA, CL; CIPRÉS, CL; COLONOS DEL MAR, CL; COMISARIO, CL; CONQUISTADOR SEBASTIÁN DÍAZ ALFARO, CL; CORTIJILLO, CM; CRISTALINA, CL; CRISTO DE LAS AGUAS, CL; CRUCERO, CL; CRUZ DEL PASAJE, CL; CUARTEL, CL; CUNA, CL; CURTIDURÍA, CL; DE BAYONETA, CJ; DE EL TOYO, CL; DE LA COOPERATIVA, CL; DE LA MARQUESA, CL; DE LA PAJA, CJ; DE LA PLATA, CL; DE LA QUINTA, CL; DE LA TOLERANCIA, CL; DE LA VICTORIA CM, CM; DE LA ZORRA, CL; DE LOS ÁNGELES, CL; DE LOS JAZMINES, CL; DE ROMPESERONES, CM; DE ROTA, AV; DE VILLAHORACIA, AV; DEL ÁNGEL, CL; DEL BARDO, CL; DEL CONGRESO, CL; DEL ESPÍRITU SANTO, AV; DEL GUADALQUIVIR, AV; DEL HATO CM, CM; DEL RELICARIO, CL; DESCALZAS, CL; DIEGO ARIAS, CL; DIEGO BENÍTEZ, CL; DIEGO DEL CORRO, CL; DIEGO XIMÉNEZ AYLLÓN, CL; DIOSA DE LA ALGAIDA, CL; DORANTES, CL; DOS HERMANAS, CL; ESCALERA DEL PASEILLO, CL; ESCRITOR MANUEL BARBADILLO, CL; ESCUELAS, CL; ESPÍRITU SANTO, CL; FERNÁN CABALLERO, CL; FERNANDO DE MAGALLANES, CL; FERNANDO DE ROJAS, CL; FICUS, CL; FRANCISCO PICAZO, CL; FRAY LUIS DE LEON, CL; FUEGO, CL; GITANOS, CL; GOLETA, CL; HERNÁN CORTES, CL; HIGUERETA, CL; HUERTA DE MANGUEY, CL; HUERTA DEL DESENGAÑO, CL; HUERTA IRAOLA, CL; ISABEL II, CL; JACARANDA, CL; JAGUARZO, CL; JESÚS NAZARENO,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	22/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

CL; JOAQUIN TURINA, CL; JUAN DE CÓRDOBA, CL; JUAN GRANDE, CL; JUAN GRANDE, PZ; JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, CL; JUAN XXIII, CL; JUVENTUDES MUSICALES, CL; LAUREL, CL; LENTISCO, CL; LEOPOLDO DE LAS PILETAS, CL; LORA DEL RÍO, CL; LOS PALACIOS, CL; LUISA DE GUZMÁN, CL; MAIRENA, CL; MANUEL DE DIEGO LORA, CL; MANUEL ROMERO PAZOS, PZ; MANUEL VIDAL, CL; MAR DE FONDO, CL; MAR DE LEVA, CL; MAR SERENA, CL; MARCHENA, CL; MAREJADA, CL; MAREJADILLA, CL; MARINERO ANTONIO HERNÁNDEZ, CL; MASCARÓN DE PROA, CL; MENACHO, CL; MIGUEL PÉREZ LEAL, CL; MIMOSA, CL; MIRADAMAS, CL; MIRTO, CL; MISERICORDIA, CL; MOLINILLO 1.<sup>a</sup>, CL; MOLINILLO 2.<sup>a</sup>, CL; MONTE DE PIEDAD, CL; MONTEROS, CL; NAO SAN ANTONIO, CL; NAO SANTIAGO, CL; NAO TRINIDAD, CL; NAO VICTORIA, CL; NAVÍO, CL; NEGRO, CJ; OASIS, CL; OCHOA, CL; PADRE ALDANA Y PRUAÑO, CL; PADRE CUEVAS, CL; PADRE FRANCISCO DOMÍNGUEZ, CL; PADRE JUAN SÁNCHEZ BARRAGÁN, CL; PADRE PATRICIO JIMÉNEZ CUEVAS, CL; PALMA, CL; PALOMAR, CL; PALOS, CL; PATRÓN CARRERILLA, CL; PATRÓN LUISILLO HERMOSO, CL; PEDRO FERNÁNDEZ DE LUGO, CL; PEDRO RODRÍGUEZ, CL; PÉREZ GALDÓS, CL; PICACHO, CL; PINO, CL; PINO ALTO, AV; PINTOR MURILLO, CL; PINTOR VELÁZQUEZ, CL; PÍO XII, CL; PIRRADO, CL; PLAYILLA DE LA RED, PZ; PLAZA DE TOROS, CL; POETA MANUEL LOZANO, CL; PUERTA DE ROTA, CL; PUERTO DUQUESA, CL; RAFAEL GARCÍA, CL; RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, CL; REAL FERNANDO, CL; RINCÓN DEL COSTALERO, CL; RÍO GENÍL, CL; RÍO GUADALETE, CL; RÍO GUADALHORCE, CL; RÍO TAJO, CL; RÍO TINTO, CL; RODRIGO DE TRIANA, CL; ROMERO, CL; SALTO DEL GRILLO, CM; SAMBORONDÓN, CL; SAN ANTONIO, CL; SAN JUAN DE LA CRUZ, CL; SAN MIGUEL, CL; SAN SALVADOR, CL; SAN SEBASTIÁN, CL; SANTIAGO, CL; SANTO DIOS, CM; SARGENTA, CL; TOLEDO, CL; TOMILLO, CL; TORRE DEL ORO, CL; TRABAJADERO SEGUNDA, CL; TRASBARRAMEDA, CL; TRASBOLSA, CL; TRASPINO, CL; TRAVESÍA, CL; TRILLO, CL; UTRERA, CL; VELERO, CL; VERÓNICA, CL; VETA DE LA SERRANA, CM; VICENTE YAÑEZ PINZÓN, CL; VIRGEN DE BARRAMEDA, CL; VIRGEN DE GRACIA Y ESPERANZA, CL; VISTA ALEGRE, CL; ZÁRATE, C.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** ordenanza fiscal n.º 402, reguladora de la TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Dicha ordenanza fiscal queda derogada, incluyéndose el hecho imponible regulado por la misma, en la ordenanza fiscal n.º 101.

**DÉCIMO OCTAVO:** ordenanza fiscal n.º 403, reguladora de la TASA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES. No sufre modificación alguna.

**DÉCIMO NOVENO:** Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la ordenanza fiscal n.º 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. La modificación se concreta a la vuelta en el sistema de fijación de la Cuota de Servicio, tal y como estaba establecida en el ejercicio de 2010, es decir, sin diferenciación por Calibres, practicándose, a estos efectos, una actualización del importe de la Cuota de Servicio existente en su día.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:

I.- CUOTA DE SERVICIO:

Calibres contador en mm	Importe cuota servicio
13 mm	1,78 €/mes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	23/34	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Calibres contador en mm	Importe cuota servicio
15 mm	1,78 €/mes
20 mm	1,78 €/mes
25 mm	1,78 €/mes
Más de 25 mm	1,78 €/mes

## B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:

### I.- CUOTA DE SERVICIO:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	3,72 €/mes
15 mm	3,72 €/mes
20 mm	3,72 €/mes
25 mm	3,72 €/mes
30 mm	3,72 €/mes
40 mm o mas	3,72 €/mes

## C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

### I.- CUOTA DE SERVICIO:

Calibres contador en mm.	Importe cuota servicio
13 mm	3,72 €/mes
15 mm	3,72 €/mes
20 mm	3,72 €/mes
25 mm	3,72 €/mes
30 mm	3,72 €/mes
40 mm o más	3,72 €/mes

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO:** Ordenanza Fiscal n.º 422, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA. No sufre modificación alguna.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015 la modificación del Título, artículo 5 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 424, reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEMÁS SERVICIOS, que deben quedar redactados como sigue:

## ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Queda redactado en la forma que sigue: “La utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado Central de Abastos, tales como puestos y locales, así como el uso de los puestos y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	24/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

mesas del Mercado de la Plaza de San Salvador, así como la prestación del servicio de vigilancia especial de los puestos y locales ubicados en el Mercado Central de Abastos y Trascuesta”.

## ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Queda redactado en la siguiente forma: “Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta ordenanza, así como aquellas que se beneficien o utilicen la prestación del servicio de Vigilancia Especial del Mercado Central de Abastos y Trascuesta”.

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

UTILIZACIÓN PRIVATIVA/APROVECHAMIENTO ESPECIAL	
MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.	IMPORTE
-Por utilización de cada uno de los puestos de carnes y pescados, se abonará al semestre	646,12 €
-Por utilización de cada uno de los puestos de frutas y hortalizas, se abonará al semestre	410,56 €
-Por utilización de cada uno de los puestos centrales de pescados, se abonará al semestre	765,96 €
-Por utilización de alguno de los puestos con otros productos, se abonará al semestre	530,45 €
MERCADO DE LA PLAZA DE SAN SALVADOR	IMPORTE
-Por cada puesto	287,52 €
VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO DE ABASTOS	IMPORTE
TARIFA PRIMERA- Puestos de carnes y ultramarinos, semestralmente	126,80 €
TARIFA SEGUNDA- Puestos de pescados, verduras y otros, semestralmente	70,55 €

## ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y HECHO IMPONIBLE.

El segundo párrafo, queda redactado en la forma que sigue:

“Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de los puestos y locales del mercado, y utilizado el servicio de vigilancia especial, entendiéndose iniciados:

- Tratándose de nuevos aprovechamientos, desde la fecha de inicio de la utilización privativa o aprovechamiento especial.
- Tratándose de aprovechamientos o utilidades ya concedidas, el 1 de Enero de cada año.
- En el caso del Servicio de Vigilancia Especial, cuando se inicie la prestación del servicio”.

## ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

El párrafo primero queda redactado en la forma que sigue:

“Concedida la autorización para la utilización privativa o aprovechamiento especial de los puestos y locales del mercado, y con ello la utilización del Servicio Especial de Vigilancia del mismo, se practicará por la Administración municipal, liquidación de ingreso directo para su abono en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación. ...”.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	25/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ordenanza Fiscal n.º 425. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA. Queda derogada al incluirse su hecho imponible y demás regulación en la Ordenanza Fiscal n.º 424.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Ordenanza Fiscal n.º 428, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES. No sufre modificación alguna.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Ordenanza Fiscal n.º 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS. No sufre modificación alguna.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Ordenanza Fiscal n.º 430, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. No sufre modificación alguna.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Ordenanza Fiscal n.º 431, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. No sufre modificación alguna.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Ordenanza Fiscal n.º: 432. Pasa a formar parte y regularse mediante la Ordenanza Fiscal n.º 101.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Ordenanza Fiscal n.º 433. PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO. No se modifica.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Ordenanza Fiscal n.º 434, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE LA VELA DE LA JARA. No sufre modificación alguna.

**TRIGÉSIMO:** Ordenanza Fiscal n.º 451, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA. No sufre modificación alguna.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Ordenanza Fiscal n.º 452, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. No sufre modificación alguna.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Ordenanza Fiscal n.º 453 reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA. No sufre modificación alguna.

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015 la modificación del artículo 5 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal n.º 454 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico, que sufren las siguientes modificaciones:

Art. 5. Se elimina el apartado i) del primer cuadro, pasando al apartado 14 ("MÓDULOS CASETAS DE BAILE"), incluyéndose como un nuevo apartado dentro del cuadro que contiene: "- Módulo de caseta durante la celebración de la Feria de la Manzanilla: \*\*, \*\* €. Y por cada 1,5 ml de fachada anexo al módulo para aprovechamiento de la caseta durante la celebración de la Feria de la Manzanilla".

Art. 5. Se modifica, dentro del apartado 1, la parcela AF-2: "Importe Total = 4.536,00 €; Precio m<sup>2</sup> = 18.00 €; Metros cuadrados parcela = 252 m<sup>2</sup>".

Art. 5. Se elimina la Parcela AF-17, pasando como un apartado más al 2 ("ESPECTÁCULOS"): "E-4. \*\*\*\*\*"

Art. 5. Se corrige el cuadro (ESPECTÁCULOS), en la forma que sigue:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	26/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

- E1, m<sup>2</sup> total 100, precio m<sup>2</sup>, 22,25 €, precio total, 2.225,73 €.
- E2, m<sup>2</sup> total 114, precio m<sup>2</sup>, 21,00 €, precio total, 2.394,00 €.
- E3, m<sup>2</sup> total 93, precio m<sup>2</sup>, 21,00 €, precio total, 1.875,81 €.
- E4, m<sup>2</sup> total 85, precio m<sup>2</sup>, 21,00 €, precio total, 1.785,00 €.

Art. 5. Apartado 3 (INFANTIL). Se realizan las siguientes modificaciones:

- I-1, precio total, 2.768,00 €, precio m<sup>2</sup>, 34,60 €, m<sup>2</sup> total, 80.
- I-9, precio total, 2.748,16 €, precio m<sup>2</sup>, 42,94 €, m<sup>2</sup> total, 64.
- I-11, precio total, 1.984,68 €, precio m<sup>2</sup>, 31,01 €, m<sup>2</sup> total, 112.
- I-17, Se elimina.

Art. 5. Apartado 4 (TIROS - TOCAS - GRÚAS Y PESCAS). Se realizan las siguientes modificaciones:

- TT-14, precio total, 1.853,04 €, precio m<sup>2</sup>, 441,12 €, m<sup>2</sup> total, 42.

Art. 5. Apartado 6 (ALIMENTACIÓN). Se realizan las siguientes modificaciones:

Apartado 6.2. Apartado MESAS, queda redactado en la forma que sigue: "Todas las mesas, sillas, mesas altas y taburetes que no estén dentro del perímetro de los metros liquidados para la actividad (fachada de fondo) y no superando cuatro juegos – grupos de mesas y sillas. En caso de que exista la posibilidad de instalar más sillas y mesas, se aplicará la tasa de 3,00 € por elemento instalado (es decir, por cada silla, mesa, taburete, etc".

Del mismo modo, la parcela MD-7, pasa a denominarse MD-13, con la misma cuantía y la misma superficie que la que sustituye, en cuando a su denominación, ya citada (MD-7).

Art. 5. Apartado 7 (TURRONES). Se elimina la Parcela PILETAS, MI-26. Se mantiene la distribución por zonas.

Art. 5. Apartado 10. (ALGODONES – GOOFRES – BUÑUELOS – PASTELERÍA Y GOLOSINAS). Se modifica la cuantía "por cada metro o fracción de metro", se fija en 58,00 €/m<sup>2</sup>.

Se elimina el último apartado –párrafo del art. 5, y se añade, un tercer párrafo en el art. 7: "Período Impositivo y Devengo – OCUPACIONES FERIA DE LA MANZANILLA: -Casetas de feria, deposito previo del 20 % del importe de la tasa, hasta el 20 de marzo de 2015. -Casetas de feria, deposito previo del 80 % del importe de la tasa, hasta el 30 de abril de 2015. -Resto de ocupaciones Feria de la Manzanilla, depósito previo del 20 % del importe de la tasa, hasta el 30 de abril de 2015. -Resto de ocupaciones Feria de la Manzanilla, depósito previo del 80 % del importe de la tasa, hasta el 15 de mayo de 2015.

En el supuesto de renuncia a la ocupación de que se trate, no procederá devolución del 20 % de depósito previo"

Art. 5. 13. Las zonas quedan fijadas en la forma que sigue:

"ZONA 1: Avda. de las Piletas, desde la Rotonda de la Duquesa Isabel hasta la Calle Pedro Fernández de Lugo, mismo precio que la zona 1 de este epígrafe.

ZONA 2: Avda. de las Piletas, desde la Calle Pedro Fernández de Lugo hasta el Pórtico de entrada de la citada Avenida, mismo precio que la Zona 2 de este epígrafe.

ZONA 3: Avda. de Bajo de Guía, desde la Rotonda de la Duquesa Isabel hasta la Calle Miguel Pérez Leal, mismo precio que la Zona denominada 1, en la OF de 2014.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	23/10/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	27/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

ZONA 4: Avda. de Bajo de Guía, desde la Calle Miguel Pérez Leal hasta el Pórtico de entrada de la citada Avda., mismo precio que la Zona denominada 2, en la OF de 2014”.

Incluir, después del Apartado 14, el siguiente párrafo: “Cuando no queden ocupadas todas las parcelas, con el tipo de atracción – ocupación inicialmente asignada (Adulto - Familiar, Infantil, Espectáculo, Tiros, etc. ...), aplicando, en todo caso, un criterio de prudencia, para que no se produzca una importante alteración en la distribución de las distintas actividades. El valor de la ocupación se calculará utilizando para ello el coste medio de las parcelas cercanas, de la misma tipología - actividad, debiéndose de elaborar al efecto un informe técnico, donde se analicen tales extremos”.

Art. 5. Se elimina el apartado de “OBSERVACIONES”, dentro de dicho artículo.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TRIGÉSIMO CUARTO: Ordenanza Fiscal n.º 455, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. No sufre modificación alguna.**

**TRIGÉSIMO QUINTO: Ordenanza Fiscal n.º 456 reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. No sufre modificación alguna.**

**TRIGÉSIMO SEXTO: Ordenanza Fiscal n.º 457 reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPOSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN. No sufre modificación alguna.**

**TRIGÉSIMO OCTAVO: Ordenanza Fiscal n.º 458. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL. No sufre modificación alguna.**

**TRIGÉSIMO NOVENO: Ordenanza Fiscal n.º 471 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA. No sufre modificación alguna.**

**CUADRAGÉSIMO: Ordenanza Fiscal n.º 472 reguladora de la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS. No sufre modificación alguna.**

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Ordenanza Fiscal n.º 473, ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL. No sufre modificación alguna.**

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Ordenanza Fiscal n.º 474. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CÁMARA FRIGORÍFICA Y VENTA DE HIELO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS. No sufre modificación alguna.**

**CUADRAGÉSIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2015, la modificación del ARTÍCULO 11. TARIFAS. EPÍGRAFE 1. DERECHOS. 1.1. y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal n.º 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO, donde se incluyen tres nuevos supuestos, a saber:**

Se mantiene la Concesión de Columbarios a 75 años.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	28/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

## 1.6 CONCESIÓN DE COLUMBARIOS A 20 AÑOS.

- Columbarios pisos 1 y 5. \*\*\*\*\* €.
- Columbarios pisos 2 a 1. \*\*\*\*\* €.

## 1.7 CONCESIÓN DE COLUMBARIOS A 10 AÑOS.

- Columbarios pisos 1 y 5. \*\*\*\*\* €.
- Columbarios pisos 2 a 1. \*\*\*\*\* €.

## 1.8 CONCESIÓN DE COLUMBARIOS A 5 AÑOS.

- Columbarios pisos 1 y 5. \*\*\*\*\* €.
- Columbarios pisos 2 a 1. \*\*\*\*\* €.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Aprobar la inclusión de la nueva Ordenanza Fiscal n.º 476, reguladora del PRECIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA VENTA DE LIBROS DE ACTAS DE LAS I y II JORNADAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2011-2012 “SANLÚCAR SEÑORIAL Y ATLÁNTICA”, quedando redactada como sigue:

### ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para la venta de los libros de las actas de las I y II Jornadas de Patrimonio Histórico Artístico 2011-2012 “Sanlúcar Señorial y Atlántica”.

### ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes procedan a adquirir el Libro de Actas de las I y II Jornadas de Patrimonio Histórico Artístico 2011 – 2012 “Sanlúcar Señorial y Atlántica”.

### ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. El Precio del libro queda establecido en un total de 20,03 €.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar una localidad con más de 10.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	29/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

## ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA DE MODIFICACIÓN DE LA LOREG, QUE PROPONE EL PARTIDO POPULAR PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Votación: **DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista; y **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupos Popular.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta de Grupo Socialista, de modificación de la LOREG que propone el Partido Popular, para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas, de fecha entrada en el Registro General el 15 de septiembre último, al número 11284.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 19 de septiembre de 2014.

El Pleno RESUELVE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la reforma electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	30/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el P.P.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, se **ACUERDA**:

**ÚNICO: Rechazar la modificación de la LOREG que propone el Partido Popular para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas.**

---

**ASUNTO UNDÉCIMO PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 SE COMPROMETA A DESTINAR UNA PARTIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN SANLÚCAR Y AGILICE LAS NEGOCIACIONES CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS.**

---

Votación: **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Socialista para instar a la Junta de Andalucía a que en el Presupuesto del ejercicio 2015, se comprometa a destinar una partida para la construcción de viviendas sociales en Sanlúcar y a agilizar las negociaciones con las entidades financieras, de fecha entrada en el Registro General el 16 de septiembre pasado al número 11.337.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, de 19 de septiembre de 2014.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTCooA==</a>	Página	31/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

Andalucía legisla para reconocer la vivienda como un derecho social y aprobó recientemente el Decreto Ley de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

Este Decreto-Ley da una respuesta contundente a una situación de evidente emergencia social y a una insistente demanda ciudadana. Decreto ley con un potente anclaje jurídico que va desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, pasando por nuestra Constitución, hasta la propia doctrina del Tribunal de Luxemburgo.

Las medidas previstas pivotan sobre dos ejes: el fomento del alquiler y la expropiación temporal de las viviendas para garantizar la protección de las familias en riesgo de exclusión social, avanzando en la defensa de la igualdad de oportunidades y de una sociedad más justa.

Decreto Ley que tampoco le gusta al Gobierno del PP. En Andalucía no se juega con las esperanzas de las familias desahuciadas y no se trampea con la voluntad ciudadana como ha hecho la derecha con la dación de pago, tumbando las esperanzas de miles de familias descafeinando la iniciativa legislativa popular (ILP) sobre dación en pago.

Por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía desde el año 2008 y hasta el año 2012, se promovieron alrededor de 200 viviendas, recientemente pusimos a disposición de la junta unos suelos que posibilitan que se puedan construir por parte de dicha administración más viviendas sociales en Sanlúcar.

En paralelo nos hemos puesto a disposición de la misma, para que se llegue a un acuerdo con aquellas entidades bancarias que tienen inmuebles vacíos y que pudieran cubrir las necesidades de sanluqueñ@s a través de un alquiler social, colaborando con servicios sociales municipales.

Aún así en nuestro municipio seguimos teniendo familias con dificultades de acceso a la vivienda, de ahí que necesitemos de un mayor esfuerzo por parte de la administración competente.

Por ello, se **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Que el gobierno de la Junta de Andalucía se comprometa a recoger en los presupuestos autonómicos del ejercicio 2015 una partida presupuestaria para la construcción de viviendas sociales en aquellos terrenos que hemos puesto a disposición de dicha administración.

**SEGUNDO:** Agilizar las gestiones que se están llevando a cabo por parte de la Delegación Territorial de vivienda con las entidades bancarias, reiterando la colaboración municipal en todo lo que sea necesario.

---

**ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE CONVOQUE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE LA RED “ANDALUCÍA ORIENTA”.**

---

Votación: **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Popular para instar a la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía a que convoque los programas de orientación a través de la Red “Andalucía Orienta”, de fecha entrada en el Registro General el 12 de septiembre pasado, al número 11190.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 19 de septiembre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	32/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

El Pleno RESUELVE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años el Programa "Andalucía Orienta" se ha venido poniendo en marcha en Sanlúcar, antes por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y, posteriormente por el propio Ayuntamiento, tras las convocatorias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Estamos en la fase final del programa vigente, que termina el 15 de septiembre, sin que hasta la fecha se haya convocado nuevamente para este año, cuando la Consejería venía haciéndolo meses antes de que terminara el vigente, sin embargo este año no ha sido así.

Tenemos conocimiento que el Ayuntamiento ha solicitado la prórroga del programa "Andalucía Orienta" vigente y que la Consejería no lo ha concedido.

Entendemos que es fundamental en nuestra ciudad la orientación laboral y la ayuda en la búsqueda de empleo, habida cuenta del alto nivel de desempleo existente.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

**ÚNICO:** Instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía a que convoque para este año los Programas de Orientación, en particular los que se prestan a través de la Red "Andalucía Orienta", y abra el plazo de solicitud para que las entidades locales puedan solicitarlo.

## **ASUNTO DECIMOTERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE EL ESTUDIO DE PARCELA SITA EN BARRIADA "LAS PALMERAS" PARA SU ADAPTACIÓN COMO APARCAMIENTOS.**

Votación: **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Andalucista, sobre el estudio de parcela, sita en Barriada "Las Palmeras", para su adaptación como aparcamientos.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 19 de septiembre de 2014.

El Pleno RESUELVE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Barriada de las Palmeras, están demandando zonas de aparcamientos en la misma, ya que por la situación del equipamiento deportivo que existe y la gran cantidad de viviendas, no es posible aparcar todos los vehículos y son objeto de infracciones por parte de la policía local, lo que está originando que los vecinos se vean impotentes ante esta situación.

Por ello, se **ACUERDA ESTUDIAR**:

**PRIMERO:** Adaptar la parcela de 5.500 metros de uso de equipamiento escolar, para aparcar.

**SEGUNDO:** Llegar a un acuerdo con el propietario de la parcela para poder aparcar hasta su uso por parte de la empresa.

**TERCERO:** Adaptar la parte delantera de la barriada donde podrían aparcar unos 60 coches.

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	33/34





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2014

## ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA EN APOYO DE LOS MARISCADORES A PIE DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Votación: **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Socialista, en apoyo de los mariscadores a pie de Sanlúcar de Barrameda de 19 de septiembre último.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de 19 de septiembre de 2014.

El Pleno RESUELVE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mariscadores a pie de Sanlúcar de Barrameda, unos 25, que contando con las familias son aproximadamente unas 100 personas las afectadas, atraviesan una situación de desamparo por parte tanto del Gobierno Central como de la administración autonómica.

Estos mariscadores trabajan exclusivamente en la zona de Doñana AND 1-11 y actualmente se encuentran en paro por toxinas. Desde enero de este año hasta la actualidad solo han trabajado 31 días. Esta situación ha propiciado el que muchas de estas familias hayan tenido que optar por acudir a los servicios sociales municipales en busca de ayuda ya que la Junta de Andalucía les concede una subvención por parada por causas imprevisibles que aún no les ha llegado.

El Grupo Municipal Socialista apoya las reivindicaciones de estos mariscadores que no solo tienen que lidiar con esto, sino que a ello se les suma la proliferación de furtivos en la zona. En este sentido, tanto la asociación de mariscadores, como el propio Ayuntamiento han remitido numerosos escritos y denuncias desde hace más de un año a las distintas administraciones para que se controle esta situación. La última parada por toxinas DSP y E. Coli comenzó el 12 de junio ya que afectan gravemente a los moluscos mientras que los furtivos continúan capturando coquinas contaminadas que acaban por llegar a las mesas de muchas familias sanluqueñas.

Por último hay que advertir también que esta situación incontrolada de la aparición de furtivos provocará que cuando estos mariscadores vuelvan a trabajar en su zona de marisqueo ésta estará esquilada, puesto que los furtivos tampoco respetan tara ni talla.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO: Mostrar el apoyo de todos los grupos municipales con representación en el Pleno a este colectivo, así como a sus reivindicaciones.**

**SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a que con carácter urgente pague a estos mariscadores las ayudas que les pertenecen y contribuya a paliar la situación económica en que se encuentran.**

**TERCERO: Solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, así como a la Junta de Andalucía las actuaciones inmediatas y eficaces contra el marisqueo furtivo que en ocasiones como el actual paro por toxinas supone además un riesgo para la salud pública.**

Fdo: LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES: Patricia Rodríguez Goás

Código Seguro De Verificación:	NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==	Fecha	23/10/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NauDb/MVe24ouxPQTGCooA==</a>	Página	34/34

